

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CÁMARA DE SENADORES

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la RESERVA mediante la cual se propone modificar el inciso b) de la fracción IV del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la "Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social; en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

La propuesta de modificación gira en torno al tema de las huelgas o prehuelgas, a fin de que las decisiones no sean unilaterales, por ello se plantea que partir de acercamientos con el patrón, se lleguen a consensos que no afecten a la empresa o a los trabajadores.

La prórroga unilateral es una práctica que carece de fundamento legal, ya que las instancias de conciliación y arbitraje han tolerado, a pesar de que el Poder Judicial federal la ha considerado ilegal.

Tomando en cuenta esto, el tiempo para negociar, que por lo general comienza

desde antes de que se solicite la revisión de un contrato colectivo y suficientemente amplio de tiempo, para que las partes puedan solucionar el conflicto por la vía conciliatoria mediante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, bajo este consenso se obliga a las empresas a plantear su estrategia de negociación en función de una fecha ya prevista para la suspensión de labores.

Es por ello que la propuesta que se plantea busca un equilibrio e igualdad en las negociaciones, que no se desproteja a ninguna de las partes interesadas, que se deje a un lado esa mala práctica de ver por los intereses de un solo sector.

Protejamos los derechos de cada uno de los individuos en esta relación de trabajo para que no se vuelva a viciar esta relación con malas prácticas o con prácticas de trasfondo, que en lo último que pensaban era en el interés colectivo o del propio trabajador.

Esta reserva es para reforzar los derechos tanto de los trabajadores como de los patrones, para que pueda existir una verdadera relación de trabajo, de negociaciones transparentes, que es lo que buscamos en el Partido Acción Nacional.

Las modificaciones concretas, quedarían en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR		
Artículo 390 Ter	Artículo 390 Ter		
I. a III	Ι. α III		
de trabajo inicial o el convenio de revisión no cuente con el apoyo mayoritario de los trabajadores	IV. En caso de que el contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión no cuente con el apoyo mayoritario de los trabajadores cubiertos por el mismo, el sindicato		

podrá:

a)...

b) Prorrogar o ampliar el periodo de prehuelga con el objeto de continuar con la negociación y someter al acuerdo a nueva consulta, observando lo establecido en la fracción V del artículo 927 de esta Ley.

En el procedimiento de consulta previsto en el presente artículo, el voto personal, libre y secreto de los trabajadores se ejercerá en forma individual y directa.

podrá:

a)...

ATENTAMENTE

b) Prorrogar o ampliar el periodo de prehuelga, de común acuerdo con el patrón, con el objeto de continuar con la negociación y someter al acuerdo a nueva consulta, observando lo establecido en la fracción V del artículo 927 de esta Ley.

Sin otro particular.

Man Prementeria Del Puerto

John Prementeria Del Puerto

Jonael García (abera de Vara Z

Kenia Loper Muhadan

Manciero Kori Cronzález

Josh Antonio Mostin del Campo M.dalC.

Victor O July S

Mejondra Noemi Reynoso Sánchez

Maim Guadellas Saldina Campoll

Jacks Can

	H H		
3			
		*	
	2		
			÷.
			-
		9	
		1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·